



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Exp. N° 0409-301-2023.-

DECRETO N° 8561 -G.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL 2023

VISTO:

Los presentes obrados, a través de los cuales el Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy gestiona el traslado del asiento de Registros Notariales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme se advierte a fs. 03/06, el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy, mediante Resoluciones internas N° 01/2023 y N° 02/2023 dispuso el traslado de los Registros Notariales N° 59 y N° 60 con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a nuevo asiento en las Ciudades de Tilcara y Palpalá, respectivamente;

Que la medida se adoptó en función de las peticiones formuladas por las Titulares de los Registros, y en atención a las previsiones de los Artículos 72° y 75° de la Ley N° 4884 "Ley Notarial para la Provincia de Jujuy";

Que a fs. 14/15 obra dictamen legal de Fiscalía de Estado, que concluye por aconsejar se dicte acto administrativo que disponga modificar el asiento de los Registro Notariales de marras, conforme lo requerido, y particularmente por cuanto los mismos fueron creados a través del Decreto pertinente en función de lo normado por el Artículo 72° de la Ley N° 4884;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modificase, con vigencia retroactiva al 2 de Enero de 2023, el asiento del Registro Notarial N° 59, creado por el Artículo 1° del Decreto N° 1153-G-2000, dejándose establecido el mismo en la Ciudad de Tilcara (Departamento Tilcara), a tenor de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Modificase, con vigencia retroactiva al 2 de Enero de 2023, el asiento del Registro Notarial N° 60, creado por el Artículo 1° del Decreto N° 1253-G-2000, dejándose establecido el mismo en la Ciudad de Palpalá (Departamento Palpalá), a tenor de lo expresado en el exordio..

ARTICULO 3°.- Por intermedio del Ministerio de Gobierno y Justicia, remítase copia del presente Decreto al Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión y gírese a Escribanía de Gobierno para conocimiento. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

Vertical stamp: REINADO CRUZ, Jefe de Despacho, Ministerio de Gobierno y Justicia

NORMANNO ALVAREZ GARCIA, MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



GERARDO RUBEN MORALES, GOBERNADOR